

**La Parroquia eclesiástica colonial.
Bases Constitutivas. El caso de San
Buenaventura de Ejido***

*Niria Suárez***

RESUMEN

El estudio de la parroquia colonial exige el análisis de sus elementos constitutivos, a fin de conocer esa institución desde el punto de vista del ordenamiento eclesiástico. Pero lo importante en un estudio de este tipo, es la comprensión de la significación que tuvo la parroquia colonial, tanto para la vida económica y social del territorio como para la posterior configuración político-territorial de la región donde estuvo asentada. En el caso de Ejido, Estado Mérida, Venezuela, encontramos una estrecha relación entre el auge de la producción de caña y la etapa en que esta población fue erigida en parroquia. Ambos elementos se dan paralelamente en una época marcada por una elevación de la producción agrícola. De ahí nuestro interés en el estudio del funcionamiento económico de la parroquia colonial, tomando como modelo una región en la que se advierten los dos elementos nombrados anteriormente
Palabras Claves: Parroquia colonial, Capítulo eclesiástico, San Buenaventura de Ejido, Mérida-Venezuela.

ABSTRACT

The study of a colonial parish demands the analysis of its constitutive elements, in order to know such institution from the point of view of ecclesiastic ordonnance. But what is important in this kind of study, is the comprehension of the great significance that the colonial parish had, for the social and economy life of the territory and for the later political and territorial configuration of the region it was settled. In the case of Ejido, we find a close relationship between the acme of sugarcane production and the moment in which Ejido was made a parish. Both elements happen parallel in a time marked by an outstanding economic development. Hence, our interest in the study of the colonial parish economic functioning, taking as a model, a region in which the two elements priory mentioned take place.
Key words: Colonial parish, Ecclesiastic chapter, San Buenaventura de Ejido, Merida, Venezuela.

* NOTA DEL COMITÉ EDITORIAL: Este artículo fue culminado en noviembre de 2004 y recibido para evaluación en *Presente y Pasado, Revista de Historia*, en enero del 2005. Fue aceptado para su publicación en Mayo del 2005.

** Historiadora. Magister en Desarrollo Agrario. Profesora Titular de la Universidad de Los Andes. Coordinadora Magister del Grupo de Investigación y Estudios Culturales de América Latina. GIECAL. niriapar@cantv.net

***“La Parroquia es una institución de origen eclesiástico surgida
en el territorio de la diócesis para el
cuidado inmediato de las almas,
comprendidas en una determinada circunscripción”.***

Gabriel Martínez Reyes.

INTRODUCCIÓN

En el caso de Ejido, Estado Mérida, Venezuela, encontramos una estrecha relación entre el auge de la producción de caña y la etapa en que esta población fue erigida en parroquia. Ambos elementos se dan paralelamente en una época marcada por una elevación de la producción agrícola. De ahí nuestro interés en el estudio del funcionamiento económico de la parroquia colonial, tomando como modelo una región en la que se advierten los dos elementos nombrados anteriormente, para dar un resultado interesante: la parroquia colonial penetró íntimamente en la vida económico-social de la región donde se asentó, provocando una verdadera integración entre los agentes constitutivos y la población; integración que funcionó tanto para la época como para el ulterior desarrollo de la región.

Como se sabe, la parroquia delimitó el territorio de su jurisdicción. Esa delimitación, hecha por la diócesis, marcó la pauta para la división político territorial de la etapa republicana. De esta manera, la jurisdicción parroquial sentó las bases para la configuración político-administrativo del territorio post-colonial. (1).

En el territorio parroquial, el gobierno eclesiástico tuvo autonomía dentro de su jurisdicción, pero la autoridad estuvo compartida con el gobierno civil que, en el caso de Ejido, estuvo representado por un Teniente de Justicia Mayor, ya que la parroquia careció de Cabildo. Éste era un organismo de carácter netamente civil que se estableció en villas y ciudades y no en las parroquias por ser de territorio y jurisdicción eclesiástica.

CONCEPTO .

Etimológicamente la palabra parroquia se deriva del verbo cohabitar y suministrar. Sin embargo, ambos términos designan con mayor propiedad el oficio del párroco y no a la parroquia propiamente dicha. (2)

Un concepto de parroquia, que la defina en toda su amplitud, debe constar de tres elementos principales: oficio, sede y función parroquial. De esta manera podemos decir que la parroquia es una institución eclesiástica en cuyo territorio debe existir una iglesia parroquial propia (3), en donde el sacerdote (párroco) ejerza el oficio pastoral o cura de almas. La función parroquial está definida por el “beneficio eclesiástico” que es el elemento que le da funcionalidad a la parroquia.

Según el Derecho Canónico, parroquia territorial es una porción de territorio diocesano con su iglesia especial, pueblo determinado y rector propio que tiene la cura de almas de aquel pueblo en aquel territorio. (Derecho Canónico. 216. 1.3.). La sede parroquial es tanto la Iglesia como el área en la cual ejerce sus funciones. (4)

IMPORTANCIA DEL BENEFICIO ECLESIÁSTICO .

La parroquia es y origina un beneficio. Además de ser la iglesia y el territorio donde el párroco ejerce su oficio, es un beneficio eclesiástico jurídicamente establecido. El oficio de cura de almas da un derecho a la iglesia que retribuye al sacerdote que desempeña el oficio eclesiástico; pero lo importante en la constitución del beneficio es que la parroquia es en sí misma es un beneficio que se da en dos direcciones: por un lado, absorbe las rentas de sus propios bienes para el sustento de la Iglesia y el sacerdote (material); por el otro, da un beneficio a la población (espiritual). Esa es la verdadera naturaleza del beneficio, porque si fuera solamente una retribución material al sacerdote tendría más bien el carácter de salario y no de función parroquial.

La iglesia ha definido el beneficio eclesiástico como un “ente jurídico erigido a perpetuidad por la competente autoridad eclesiástica y que consta de oficio sagrado y derecho a recibir las rentas de la dote aneja al oficio” (Derecho Canónico. C. 1409). (5).

Es precisamente la percepción de esas rentas la que integra la institución parroquial con el territorio donde se asienta, ya que el caudal de las rentas dependerá del poder económico de sus feligreses. Aquí cabría señalar la frase que Gabriel Martínez Reyes señala en su estudio sobre la parroquia virreinal: “Hay estipendios y hay religión. Hay religión y hay estipendios por ese servicio de religión”. (6)

BASES CONSTITUTIVAS Y FUNCIONALES DE LA PARROQUIA .

Las bases constitutivas y funcionales de la parroquia son de carácter jurídicas, demográficas y económicas.

Base Jurídica .

El establecimiento de las parroquias coloniales estuvo basado en un riguroso ordenamiento jurídico y en una profusa legislación emanada tanto del Derecho Indiano como de la Sede Pontificia.

El basamento jurídico dispuesto por la iglesia sobre la erección y funcionamiento de las parroquias esta reglamentado en el Derecho Canónico. Las disposiciones de la iglesia sobre la organización parroquial quedaron establecidas en el Concilio de Trento. Este entró en rigor el 1 de mayo de 1554 e “introdujo la moderna disciplina y estableció el servicio parroquial tal como hoy existe” (7). El tridentino centralizó el poder eclesiástico en el obispo, por lo tanto ningún sacerdote podía ejercer el oficio de cura de almas sin previo examen del obispo diocesano (nombramiento por concurso).

Las leyes emanadas del tridentino fueron recogidas y aceptadas

por Felipe II a través de la Real Cédula del 12 de Julio de 1564, como respuesta a la reforma parroquial que impuso el Concilio de Trento.

La Legislación indiana fue muy clara y precisa en este aspecto. Fue siempre un deseo de la corona española el que se erigieran tantas iglesias y doctrinas como poblaciones existieran en sus colonias. Para ello aprobó y publicó una larga lista de Reales Cédulas en donde quedó especificado el carácter y funcionamiento de las parroquias en el virreinato.

La jurisprudencia española no trató el procedimiento para creación de Doctrinas y Parroquias de españoles de la misma manera. Para estas últimas quedó reglamentado que al erigirse una parroquia se debía formar un censo ó padrón de vecinos, hacer un recuento de las casas, hatos y estancias, segregar la nueva parroquia de la ciudad a que estaba subordinada, tener suficiente congrua de sustentación y nombrar un párroco interino “mientras el arzobispo..... gira la visita pastoral y comunica la erección”. (8)

Las sucesivas publicaciones de Reales Cédulas fueron perfeccionando el procedimiento y legalización de la fundación de parroquias hasta quedar, desde el punto de vista jurídico, convertido en un verdadero cuerpo de leyes de carácter eclesiástico. Es cierto que esa legislación fue perfeccionándose a medida que las necesidades le fueron imponiendo a la corona la reglamentación de nuevas disposiciones de acuerdo a las circunstancias; pero no nos atrevemos a decir que todo el ordenamiento jurídico que la corona española implantó en América fue naciendo circunstancialmente. Ahora, en lo que respecta a las disposiciones parroquiales, aunque estuvieran basadas en las resoluciones del tridentino, se fueron ordenando e implantando a medida que las necesidades lo fueron imponiendo. De hecho, sólo se pensó en acelerar el proceso de creación de parroquias cuando el elevado índice demográfico de las colonias así lo impuso.

Las disposiciones jurídicas iniciales fueron estudiadas superficialmente y poco reglamentadas. Por Real Cédula del 18 de Agosto de 1556 se ordenó “que en las poblaciones de indios se edifique

iglesia, y de los diezmos, se saque la cantidad necesaria para pagar un clérigo que la asista” (9), pero el documento más importante sobre la erección de los curatos es la Real Cédula del 18 de Octubre de 1764, mediante la cual el Rey encarga a los “Virreyes, audiencias, Arzobispos y obispos de las indias que sin pérdida de tiempo dispusiesen proveer de idóneos Sacerdotes Seculares o Regulares a los pueblos a que mayor distancia de quatro leguas de los de su Cabecera careciesen de tan preciso auxilio...”(10). Este documento fue presentado a los curas de la Iglesia Catedral de Mérida por los vecinos de Ejido como prueba de su legal petición de ser erigido parroquia, ya que entre otras cosas, ellos cumplían con el requisito de estar a una distancia de más de cuatro leguas de su cabecera.

Base Demográfica .

La base demográfica es esencial para el funcionamiento de la parroquia. Su naturaleza misma así lo exige, puesto que la parroquia es una institución con una gran capacidad de integración de sus elementos constitutivos. Es un binomio territorio y fieles. Ya el Derecho Canónico estableció la necesidad de una base demográfica cuando dice: “...Divídase el territorio de cada diócesis,(...) asegurando a cada una de ellas una iglesia propia con su población determinada...”.(El subrayado es nuestro). (11)

En el caso de Ejido, el total de la población llegaba a 5.000 almas. El número de cabezas o jefes de familia era de 380 y el resto hasta completar los 5.000 lo formaban los familiares, agregados y domésticos de esas 380 casas existentes en Ejido para ese año (12). Es importante señalar que esos jefes de familia eran blancos y mestizos. El padrón no contabilizó población india entre otras cosas por que la Parroquia de Ejido no fue pueblo de indios. Fue esencialmente parroquia de blancos o españoles.

El área urbana de la Parroquia de Ejido estaba formada, además de su casco central (Plaza-iglesia), por los barrios de la “Plaza para

abajo”, “del Cural”, “de Rondón” y “de las Angaritas.”

En el centro de la parroquia estaban las 12 familias distinguidas de Ejido. Los apellidos más resaltantes eran los Uzcátegui, Dávila, Briceño y Fornéz . En ese grupo hubo dos grandes propietarios que ocuparon cargos públicos: Don Jaime Fornéz, Teniente de Justicia Mayor de La Parroquia de Ejido y Don Eugenio Briceño, Alcalde Ordinario de la ciudad de Mérida.

En los otros barrios estaba asentado un número significativo de familias. Así en el Barrio de la plaza para abajo residían 86 familias. En el Barrio del Cural 18, en el Barrio de Rondón 100 familias y en el Barrio de las Angaritas la población llegaba a 50 familias.

El área rural estaba integrada por los sitios de los Guáimaros, Igueron, Agua Caliente y el partido de El Salado.



Fotografía:Tiempo
Autor: Henry Ramírez

En el sitio de los Guáimaras estuvieron residenciadas 15 familias. En Igueron 24, en Agua Caliente 19, entre ellas 2 distinguidas. En el partido de El Salado estuvieron ubicadas 59 familias, siendo el sitio más poblado del área rural.

De todas esas cifras se desprende que la Parroquia de Ejido era esencialmente urbana, ya que el número de habitantes de población concentrada fue mayor al número de habitantes de población dispersa.

Base Económica

La base económica de la parroquia estuvo muy ligada a su demografía. Ambas mantenían la vida de la parroquia, cuya dote dependía del grado de desarrollo de la población donde se asentaba.

La base económica de la Parroquia de Ejido se debió al hecho de que, al ser población de españoles, la región estuvo poblada de estancias y haciendas cuyos frutos y sementeras producían ingresos que alimentaban y sustentaban a la parroquia.

Ese gran número de propiedades fueron las que promovieron el auge económico de la parroquia cuyo funcionamiento dependió, tanto de la existencia de esas estancias y haciendas, como de la movilización de los capitales provenientes de las comunidades religiosas. Gracias a ese circulante la parroquia pudo mantener y mantenerse el ritmo del creciente desarrollo de la actividad cañera.

Una parte del capital estuvo invertido en las propiedades agrícolas que fueron transferidas por diferentes medios una vez obtenido el título de propiedad por el Cabildo. Pero el capital que irrigó esas propiedades para ampliarlas y mejorarlas, fue proporcionado por los distintos conventos, capellanías y cofradías que fueron los grandes financistas del agro colonial. Eran los conventos y demás congregaciones religiosas las que proveían el circulante a la parroquia.

El convento de Santa Clara otorgó el mayor número de Censos a Tributo Redimible (13), en la parroquia de Ejido; pero el monto glo-

bal de los préstamos, en la época que estudiamos, fue superado por las diferentes Capellanías que se fundaron en la parroquia. Esas fundaciones llegaron a contabilizar en sólo 11 asociaciones la cantidad de 10.314 pesos, cifra resaltante ya que no fue superada por ninguna otra congregación religiosa. Es importante señalar que, individualmente, el monto de los censos otorgados por las capellanías fue menor, debido al hecho que el dinero de las fundaciones era traspasado de una persona a otra. Por lo tanto, la cantidad seguía siendo la misma aunque apareciera en varias negociaciones. De todas maneras, al ser las capellanías fundaciones con fines religiosos pero con dinero de particulares, es muestra de que en la región los propietarios manejaron importantes sumas de capital. De las numerosas capellanías que irrigan la circulación monetaria en la parroquia las más importantes fueron las del Pbro. Don Buenaventura Buitrago y la de Don Alfonso de Luna, este último de La Punta.

Volviendo al Convento de Santa Clara, de los 68 censos otorgados en el período que estudiamos, este convento no sólo dio el mayor número de censos sino el más alto monto individual. Es decir, que otorgó los censos mas elevados por persona. Por su parte, las capellanías elevaron su monto en 2 ó 3 fundaciones que superaron los 3.000 pesos. El resto de ellas daban censos entre los 100 y 500 pesos. El convento de Santa Clara mantuvo sus préstamos entre los 200 y 600 pesos llegando a otorgar hasta 2.000 pesos por persona.

Las Cofradías (14) también tuvieron su cuota de participación en el movimiento financiero de la época. Esas congregaciones, aunque eran integradas por seglares, funcionaron en el seno de alguna institución religiosa o bajo su autorización, y desde allí movilizaron sus capitales. En la parroquia de Ejido la más importante fue la Hermandad de San Pedro. Manejó importantes sumas de capital y fue, junto a otras instituciones religiosas, propietaria de tierras y otros bienes.

El Convento de San Agustín también participó financieramente en la parroquia. Fue la tercera institución aunque su monto global no alcanzó grandes proporciones. Generalmente financió pequeñas propiedades.

Las restantes instituciones, tales como el convento de Santo Domingo, San Francisco, El Seminario, y otras Cofradías también financiaron varias estancias, pero en la parroquia de Ejido no fueron tan relevantes como las capellanías de la Parroquia y el Convento de Santa Clara. Este último tuvo una intensa actividad financiera sobre todo entre los años 1800 y 1804, poco antes de crearse la Junta de Consolidación que se encargó de proveer el dinero a las arcas reales a través de los remates de los bienes de la Iglesia

INSTITUCIÓN	Nº CENSOS OTORGADOS	MONTO GLOBAL (EN PESOS CASTELLANOS)	REDITO ANUAL
Convento de Santa Clara	23	8.780	5%
Capellanías	18	10.314	5%
Convento de San Agustín	11	2.450	5%
Hermanadad de San Pedro	4	1.386	5%
Convento de Santo Domingo	3	1.500	5%

CUADRO Nº 4: Distribución de los censos por Comunidad Religiosa. 1799-1811.

ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA PARROQUIA.

Los seis elementos que integran la Parroquia son: titulación, territorio, Iglesia, fieles, párroco y dote.

Titulación.

Es la aprobación oficial del título de Parroquia a un pueblo o comarca determinada, después de pasar por un proceso de presentación de documentos, diligencias y pruebas que verifiquen la legitimidad de las exigencias de los vecinos.

Según Eduardo Regatillo, erección se toma como creación pero señala que en rigor “la erección tiene mayor amplitud, significa la

fundación de una nueva parroquia por la autoridad competente, cualquiera que sea el origen de sus elementos, por división de otra parroquia. La creación se restringe a la fundación de una nueva parroquia con elementos o materiales que no pertenecen a ella” (15).

Para nosotros creación y erección con sus diferentes connotaciones, se refieren al acto mismo de darle título formal de Parroquia a cualquier poblado. Mientras que la titulación remite al proceso para conseguir, oficialmente, el título de Parroquia.

Ejido tuvo particularidades en este aspecto. En este caso tenemos que hablar de retitulación ya que, según los documentos presentados por los vecinos de Ejido a partir de 1779, ellos querían que se les diera el título original de Parroquia que les fue otorgado entre 1703 y 1705 (11), pero que no fue encontrado en la documentación de esa época. Este hecho complicó el procedimiento normal de la titulación por cuanto las autoridades encargadas de resolver el problema se negaron a reconocer lo planteado por los vecinos de Ejido. De ahí que fuera necesario realizar una serie de trámites, diligencias, denuncias y declaraciones para lograr, después de varios años, su retitulación. Esto ocurrió en 1802. Aunque de hecho Ejido aparece legalizado como parroquia en 1799 (fecha en que comienza el proceso por la retitulación) a 1811, año en que Ejido es erigido Villa.

El proceso de titulación, en este caso de retitulación, es en sí la presentación de las pruebas y requisitos que la iglesia exige para dar el título de parroquia. Como hemos señalado, el poblado tenía que estar lo suficientemente distante de su cabecera para justificar su erección y tener cura propio, debía contar con una base económica que le permitiera responder y mantener la congrua de sustentación del párroco; todo ello junto a una base demográfica relevante tanto en número como en condiciones económicas. De esta manera los vecinos de Ejido hicieron constar en las diligencias practicadas que su parroquia tenía “Iglesia, situación, numeroso besindario, haciendas pinguez y familias de distinción que la ilustran...”(16). Toda la documentación referida al asunto iba tendiente a conseguir del

Gobernador y Vice-patrono Real de la Provincia de Mérida, el título de Parroquia.

El territorio también era tomado en cuenta en el proceso de titulación. La demarcación del área establecía la jurisdicción de la parroquia y la necesidad o no de hacer otras divisiones, como la de erigir Vice-Parroquias.

Territorio.

El territorio es un elemento integrante y fundamental de la parroquia. Su importancia deriva del hecho de que, en la división diocesana del territorio, cada autoridad (diócesis, vicaría, parroquia) tiene delimitada jerárquicamente la jurisdicción que le pertenece. En el caso de la parroquia ella es autónoma en su territorio. Por otra parte, este define a la parroquia ya que ella es jurisdicción político-territorial y sede del oficio sagrado (Iglesia).

Es importante hacer notar que la delimitación del territorio parroquial, se estableció como elemento necesario a raíz del Concilio de Trento. Antes de él, el oficio del párroco no tuvo áreas definidas y llegó a tener un cierto carácter trashumante (17).

La delimitación territorial de la parroquia debía hacerse lo más explicativa posible a fin de hacer fácil su ubicación. Era necesario informar acerca de las características geográficas de la población y sus linderos eran sitios o accidentes geográficos (ríos, quebradas, cerros, etc.). En el documento sobre la demarcación de la feligresía, los vecinos de Ejido dicen "...que se haga por los mismos límites que desde tpos antiguos eran reconocidos por nuestros, que son por el lado desta ciud^a el puente del Albarregas; por el de Lagunillas los resguardos de los indios de la Mesa, por el del rio Chama los altos de la loma de Los Guáimaras que está al frente; y por el lado de atrás las lomas de Los Ángeles y Manzanos, cuya estención ocupa desde luego de cinco seis leguas en contorno..." (18).

Iglesia.

Es la sede o local donde se realizan los oficios religiosos, el centro de reunión de los fieles y, comprende además, zonas adyacentes como la casa del cura (casa cural), sementeras, etc.

La iglesia es un elemento que, aunque importante en la constitución de la parroquia, no siempre es propiedad de ella. La parroquia necesita de una iglesia donde se puedan realizar los oficios sagrados, pero pueden existir parroquias puramente territoriales. En este caso será utilizada la iglesia más cercana a la parroquia. Generalmente en la colonia cada parroquia tenía su iglesia y la propiedad de ella la ejercían, según los casos, la Fábrica de la Iglesia, una persona moral o civil (familia) o una cofradía.

Ejido tuvo Iglesia desde muy temprano. Para 1620 el Oidor Vásquez de Cisneros estableció en sus ordenanzas: "... y porque conviene que en la parte mas cómoda del Exido de esta ciudad de Mérida, se haga una Iglesia decente... mando que la dha Iglesia sea de Tapias y en la parte mas comoda del dicho Exido. En medio de todas dhas estancias..." (19).

La parroquialidad da ciertos derechos a la Iglesia como los de gozar del beneficio eclesiástico, tener pila bautismal independiente, confesionario, Santísimo Sacramento, conservar los Santos Oleos y levantar su propia Cruz ante el Cabildo de la Catedral (20).

La Iglesia en la parroquia colonial llevó un control administrativo de todo lo relacionado con el movimiento económico interno de ella. Esto fue lo que se llamó Fábrica de la Iglesia, a la vez fue el cúmulo de bienes que poseía, cuyas rentas eran utilizadas para reparación, conservación, aseo y ornato de la Iglesia y para gastos tanto del sacerdote como del oficio eclesiástico. La administración de la fábrica de la Iglesia correspondía al párroco; pero en el caso de ser una Iglesia Capitular correspondía a la comunidad o al Cabildo eclesiástico.

Fieles.

Es el aspecto humano de la parroquia; el grupo de personas que la conforman. A veces son llamados parroquianos, pero dentro de la terminología eclesiástica, comúnmente se les llama fieles.

Los fieles son el sustento demográfico de la parroquia y ellos han de ser lo suficientemente “pudientes y numerosos” como para responder a las cargas de la fundación.

El párroco debía llevar un control de los fieles a través de los padrones (censos) parroquiales. Estos detallaban número de personas, de familias, criados, sexo y grupo étnico. De igual manera debían detallar el número de propietarios.

Esos padrones junto a los Libros Parroquiales (Bautismo, Matrimonio, Defunciones, Libro de Gobierno) son, por los datos que aportan, un excelente material para el estudio de la demografía histórica de una región determinada, para estudiar tanto el movimiento demográfico (natalidad, mortalidad, etc), así como la situación económico-social de la población.

La feligresía de la parroquia de Ejido fue pudiente y numerosa. Para 1800, en un documento se describe a la parroquia como un poblado de “6.000 almas,... es paso preciso p^a esta ciuda (Mérida) y la de Caracas desde Santa Fé es un lugar donde se tratan y contratan los asucares y otros frutos y es además una población muy extensa no solo porque cada casa tiene contigua su hacienda respectiva sino (por) los tres partidos de los Guáimaras, el Salado y Mansano sin contar los vecinos separados en el otro lado del Chama...” (21).

Párroco

De todas las definiciones que hemos visto nos parece la más apropiada la de Gabriel Martínez Reyes. El dice: “...párroco es el sacerdote o persona moral a quien se ha conferido con título una parroquia, con el oficio de cuidar las almas bajo la autoridad del ordinario del lugar, o por la directa sujeción del soberano pontífice” (22).

Hay varios procedimientos para otorgar una parroquia en propiedad al párroco, pero la más subrayada por el Derecho Canónico, es la entrega del cargo por concurso. Al quedar vacante una parroquia se llama a concurso, y se le confiere el título a quien el Ordinario del lugar considere idóneo para el cargo. En el caso de nuevas parroquias se nombra un párroco interino mientras la autoridad competente da su aprobación.

En la parroquia colonial el párroco tenía el deber de residir en la parroquia, administrar la Fábrica de la Iglesia, llevar el control de los Libros Parroquiales (archivos) y el sello parroquial; además de la predicación, catequesis y el oficio de la misa, es decir el oficio de la cura de almas. Estos deberes estaban retribuidos por una serie de derechos y emolumentos que la Iglesia estableció para el sustento del párroco.

El sacerdote recibía además del sueldo fijo, una serie de obvenciones parroquiales (23), entre las que se cuentan las primicias, ofrendas, derechos de estola, diezmos, derechos de administración de los bienes de fábrica, tasas por trabajos de oficina, etc. Ahora bien, es importante hacer notar que algunos de esos emolumentos eran compartidos con otras autoridades eclesiásticas, por lo cual, el párroco solo percibía un porcentaje determinado por el arancel diocesano. Por otra parte, dichos derechos y emolumentos formaban parte del cúmulo de rentas y bienes que conformaban la dote que sustentaba y mantenía a la parroquia. La dotación fue más amplia y estuvo sujeta a una serie de particiones que formaron parte de los ingresos de la jerarquía eclesiástica.

Dote.

Dentro de la constitución parroquial, la dote se conoce como la renta fija necesaria para el sustento del párroco y los gastos normales y propios de la parroquia. Esa renta es complementada con una serie de emolumentos eventuales (algunos sujetos al arancel diocesano, otros dados voluntariamente por la comunidad) que forman el grueso de los ingresos parroquiales.

La legislación indiana sobre el Beneficio Parroquial no pasó por alto la dotación; así, el Rey, previendo su falta, autorizó que en caso de que “faltare para completar las asignaciones, que se hicieran se pagare del Ramo de Vacantes mayores y menores, y no alcanzado supliere de qualquier fondo (sic) de mi Real Hacienda...” (24).

La dotación es un elemento integrante y esencial en la constitución de la parroquia. La dote refleja el funcionamiento económico interno de la institución parroquial; la magnitud de esa movilización interna de capital, dependerá de la capacidad productiva y del desarrollo económico de la región donde la parroquia tiene su asiento. De la importancia económica de la parroquia dependerá el monto de su dotación, ya que muchos de los ingresos que formaban la dote eran sustraídos de las estancias y haciendas de la región, cuyas rentas eran absorbidas en gran parte por la Iglesia.

En los pueblos de españoles, la dotación de la parroquia era pagada por los vecinos propietarios; en el caso de Doctrinas o pueblos de indios, aunque se le impuso un tributo al indio, la dotación inicial corría a cargo de los encomenderos, quienes a su vez lo hacían con los ingresos que recibían del trabajo indígena.

En las parroquias de blancos, la base económica fue más fuerte. Eran de propietarios y, por lo tanto, podían pagar con creces el servicio religioso, con los altos ingresos provenientes de sus ricas estancias y haciendas de caña, que tuvieron su origen en los títulos de propiedad dados por el Cabildo años atrás, y que ahora eran mejoradas y ampliadas con el circulante proveniente de las congregaciones religiosas.

En los asentamientos de españoles la dote debía cubrir una serie de gastos. De la dote dependía la congrua de sustentación de los ministros de la Iglesia, los gastos del culto (utensilios, ropas), la hechura de la Iglesia (cuyos gastos corrían por cuenta de los vecinos, obligándose a hipotecar sus bienes). La dote también debía alcanzar para pagar subsidios al Rey, hospitales, seminarios, mesadas eclesiásticas, medias anatas y novenos de consolidación (25). Todos esos gastos debían ser cubiertos por la dote que respaldaba a la

parroquia. Del monto global de cada uno de esos ingresos se hacía una serie de particiones que se repartían entre el párroco, las autoridades eclesiásticas y el Rey.

La dotación de la Parroquia de Ejido, estuvo basadas en las ricas haciendas que nutrieron a la región. No en vano, los curas de la Iglesia Catedral durante un tiempo no aceptaron la segregación de la parroquia de Ejido de su jurisdicción. Fue precisamente una disputa por el cobro diezmos y otras obvenciones lo que llevó a la lucha de los vecinos de Ejido por su separación.

En la documentación sobre la titulación de la Parroquia de Ejido, los vecinos afirmaban que ellos contaban con los ingresos necesarios para mantener su propia parroquia y que al “sacerdote que la asiste de cura... le correspondan todas las rentas, derechos y emolumentos de aquel vecindario con yncusión de los novenos beneficiales, conforme a lo dispuesto por su majestad...” (26).

Como hemos anotado, el dinero que ingresaba a la parroquia (Iglesia) por diferentes conceptos, era utilizado para el sostenimiento del Arzobispo y su curia, del párroco, de la Fábrica de la Iglesia y otros subsidios. El Rey también tenía su cuota de participación de los beneficios. La contabilidad de esos ingresos estuvo jerarquizada, correspondiendo la responsabilidad de la administración a los representantes de la casa real, al párroco y al mayordomo.

Los ingresos que formaban la dote parroquial venían por concepto de diversos cargos. Los más importantes fueron:

Congrua de Sustentación.

La Parroquia de Ejido aportó y mantuvo la congrua de sustentación de la parroquia (Iglesia- Párroco) a través de las primicias, aranceles, ofrendas, diezmos y derechos de estola. Los otros componentes de la congrua, como la Cuarta Arzobispal y las Bulas de Cruzada, no han sido verificadas en la región; o por lo menos no

aparecen en los documentos estudiados. En cuanto a las Capellanías y Cofradías, aunque formaban parte de la congrua, les daremos un tratamiento aparte.

Las primicias se referían al derecho que tenía la parroquia (Párroco-Iglesia) de percibir los primeros frutos y productos de la región. En las parroquias de indios se les conoció con el nombre de Camaricos. En general a las primicias se les llama obvenciones por su carácter de ingreso eventual aparte de la renta fija.

Los aranceles se aplicaron a varios oficios religiosos. Eran tarifas o tazas que debían pagar los vecinos por la satisfacción de los sacramentos. Los aranceles marcaron profundamente las diferencias entre los grupos sociales de la Colonia. Los entierros, bautismos y matrimonios estaban regulados por diferentes tarifas de acuerdo a la capacidad monetaria de cada grupo social. Al margen de los libros parroquiales se lee con frecuencia: “entierro de cruz baja”, “entierro de cruz alta”, “matrimonio velado”, “matrimonio gratis”, etc. La velación aumentaba la tarifa normal del matrimonio.

Los aranceles recabados por oficios de sepultura eran divididos en varias partes y repartidos entre el párroco y otras autoridades eclesiásticas. Del monto global, el párroco recibía la cuarta parte de los emolumentos. Eso se llamó Cuarta Funeral.

Los derechos de estola eran emolumentos que, de acuerdo a un arancel determinado, correspondían al párroco por la realización de algunos oficios solemnes. Para cada ocasión el sacerdote usaba una estola determinada. La estola es el signo del oficio parroquial” (27).

Las ofrendas eran los donativos o aportes monetarios que daban los fieles voluntariamente.

Los diezmos se refieren a la décima parte de todos los frutos y utilidades que debían pagarse a la iglesia. Los diezmos eran los más fieles indicadores de la riqueza de la parroquia ya que eran sustraídos de la producción y renta de las haciendas, estancias y hatos de la comarca.

En Ejido las obvenciones provenientes de los diezmos fueron lo suficientemente altas para provocar la negativa de los curas de la

Iglesia Catedral de Mérida, a segregar la parroquia de Ejido de su jurisdicción. Los sacerdotes de la Catedral consideraban que de hacerse la erección, ellos quedarían con muy poca congrua de sustentación. Los diezmos de la Parroquia de Ejido fueron, efectivamente, uno de los más altos de la jurisdicción. Un documento de la época hace relación a las cuentas que el rematador de las “veredas de diezmos” presentó en 1799. En ellas correspondían a Ejido 282 pesos y a la ciudad de Mérida 250 pesos. (28).

Los diezmos eran distribuidos a varios sectores de la jerarquía eclesiástica, entre los que se cuentan el arzobispo, la curia, el Rey y la parroquia. La partición de los diezmos en varias asignaciones se llamó Cuadrante de Distribución.

Según el Cuadrante de Distribución, la llamada gruesa decimal debía repartirse en cuatro partes iguales. La primera parte era para el párroco y la segunda para el Cabildo eclesiástico.(29).

Las dos partes restantes se subdividían en nueve y se repartían de la manera siguiente:

- Dos novenos a la real corona por derecho de patronato.
- Cuatro novenos para el párroco.
- Noveno y medio para la Fábrica de la Iglesia.
- Noveno y medio para el hospital.(30).

En la parroquia de Ejido los novenos beneficios quedaron garantizados en la documentación de la titulación.

Es importante señalar que el dinero que ingresaba a la parroquia (Iglesia) , era utilizado, en parte, para el pago de sueldos (sacristán, domésticos, etc.) y por otra parte, para pagar los subsidios impuestos por la superioridad eclesiástica.

El Rey obtenía una parte de los ingresos parroquiales a través de su participación en los diezmos, novenos de consolidación, fábrica de la Iglesia, mesada eclesiástica, bulas de cruzada. Todos ellos eran subsidios que las parroquias tuvieron que pagar para aumentar el numerario de las arcas reales.

Con la Cuarta Arzobispal, el arzobispo participó en las rentas de la parroquia, de manera que a ella sólo entraban tres cuartas partes de los aranceles de los servicios eclesiásticos.

En cuanto a las Capellanías y Cofradías, consideramos que, aunque contribuyeron económicamente a la Congrua de Sustentación, merecen un estudio aparte por su relevancia en el movimiento financiero de la época. Además de sus funciones específicas, esas congregaciones contribuyeron a la economía interna de la parroquia dando colaboraciones para los gastos de los oficios religiosos.

NOTAS Y BIBLIOHEMEROGRAFÍAS .

- ¹ La división parroquial está reglamentada en el Derecho Canónico así: “Divídase el Territorio de cada diócesis en partes territoriales distintas, asignando a cada una de ellas una Iglesia propia con su población determinada y poniendo al frente de ellas un rector especial como pastor propio de la misma para la necesaria cura de almas”. Derecho Canónico. 216. 1.3. p. 88
- ² REGATILLO, Eduardo; *Derecho Parroquial*, 1953. 1. 12.
- ³ En algunos casos la propiedad de la iglesia no es un elemento indispensable en la constitución parroquial.
- ⁴ MARTÍNEZ REYES, Gabriel; *Funcionamiento Económico de la Parroquia Virreinal*. 1975. p 218.
- ⁵ GÓMEZ HOYOS, Rafael; *La Iglesia de América en las Leyes de Indias*, 1958. p. 158.
- ⁶ Idem.
- ⁷ MARTÍNEZ REYES, Gabriel ; Op. Cit ; p. 81
- ⁸ Idem.
- ⁹ A.A.M. Curatos. Doc. 10-275. f. 53. Real Cédula inserta en el “pleito entre los vecinos de Ejido y los curas de la Iglesia del Sagrario o Catedral por la titulación de Ejido en Parroquia.
- ¹⁰ DERECHO CANÓNICO; 216. p. 88.
- ¹¹ A.H.M. Protocolos. Tomo 79 f. 148. “Petición de los vecinos de Ejido para ser erigido parroquia”.

- ¹² A.A.M. Curatos. Doc. 10.275. “Padrón General en que se contienen todas las casas y padres de familias habitantes de esta parroquia de Exido...”
- ¹³ TROCONIS DE VERACOECHEA, Ermila; *La Función Financiera de la Iglesia Colonial Venezolana*, 1978. p. 20. La autora define el Censo Redimible como “aquel que en un lapso previsto o acordado podría ser pagado el Capital, cesando así tanto los intereses o corridos como la hipoteca de la finca...”
- ¹⁴ “Instituciones fundadas y sostenidas con el aporte material de una o varias personas quienes, mediante una labor social o meramente espiritual, trataban de lograr la gracia divina de la salvación del alma”.
- ¹⁵ *Ibid*, p. 17 “... eran organizaciones de tipo religioso que a la vez cumplían con obras sociales, tales como el sostenimiento de escuelas... etc.”
- ¹⁶ REGATILLO EDUARDO, *Op. Cit.* p. 31.
- ¹⁷ A.A.M. Curatos. Doc. 11-138. 3 f. “Cuestionario de la Parroquia de Ejido. 1909”. En este documento se dice que la Parroquia de Ejido se creó en 1705.
- ¹⁸ En el caso de la distancia existente entre la parroquia y su cabecera, era tomado en cuenta el hecho de si entre las dos regiones existían accidentes geográficos que dificultaran la comunicación entre ambos. En Ejido, las crecidas del Albarregas facilitaron su titulación de Parroquia.
- ¹⁹ La congrua de sustentación es la retribución económica que se le da a la parroquia (Párroco-Iglesia). Ella depende de la capacidad del pueblo para reunir una dote suficiente.
- ²⁰ A.A.M. Curatos. Doc. 10-275-9 S/F.
- ²¹ MARTÍNEZ REYES; Gabriel; *Op. Cit*; p. 92.
- ²² En algunos documentos, feligresía es tomada tanto como territorio y como número de habitantes.
- ²³ A.A.M. Curatos. Doc. 10-175-11. S/F.
- ²⁴ “Ordenanzas de Mérida. 1620”. En: *Op. Cit.* 1946. p. 1183
- ²⁵ REGATILLO, EDUARDO; *Op. Cit.*, p. 51
- ²⁶ MARTÍNEZ REYES, Gabriel; *Op. Cit*; p. 159.
- ²⁷ A.A.M. Curatos. Doc. 10-144. S/F.
- ²⁸ MARTÍNEZ REYES, Gabriel; *Op. Cit*; p. 90
- ²⁹ Obvenciones parroquiales “son derechos útiles o emolumentos determinados o eventuales que el párroco como tal percibe, además de las rentas del beneficio” (Regatillo. E. *Op. Cit*; p. 481).
- ³⁰ A.A.M. Curatos. Doc. 10-275-65. S/F.